



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Título de técnico y/o tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas y contable, Ingeniería financiera y afines. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | Se fija como valor total del contrato la suma de veintitrés millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$23'627.461,00) Mda/Cte. Esta suma será pagada por el SENA a la Contratista de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente a seis (6) días del mes de enero de 2022, por valor de cuatrocientos veintinueve mil quinientos noventa pesos (\$429.590,00) Mda/Cte. b. Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de dos millones cinco cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos (\$2'147.951,00) Mda/Cte., cada uno. c. Un último pago correspondiente a veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2022, por valor de un millón setecientos dieciocho mil trescientos sesenta y un pesos (\$1'718.361,00) Mda/Cte. |
| PLAZO: | Hasta el 31 de diciembre de 2022. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira. |
| SUPERVISOR(A): | La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, o quien asigne la Directora Regional. |
| ORDENADOR DEL PAGO: | Linda De Jesús Tromp Villarreal –Directora Regional. |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5. y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de la Regional Guajira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

El Despacho Regional presenta una necesidad apremiante, debido a que en su planta de personal no cuenta con personal que tenga como función la atención de la demanda del sector productivo relacionado para prestar los servicios personales para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo, además de los otros conceptos que se requieran. Realizar mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y recaudo y cartera. Custodiar la clave asignada para el ingreso al aplicativo SIREC).

Según la Resolución No. 44-000039 del 16 de febrero de 2021, el grupo interno de Trabajo Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, cuenta con dos (2) profesionales, dos (2) técnicos, un (1) oficinista y una (1) secretaria, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2022, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2022, para realizar las siguientes actividades: atención de la demanda del sector productivo relacionado para prestar los servicios personales para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo, además de los otros conceptos que se requieran. Realizar mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y recaudo y cartera. Custodiar la clave asignada para el ingreso al aplicativo SIREC).

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que actualmente no se cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades de la Regional, el Despacho del SENA Regional Guajira, requiere adelantar el proceso para contratar los servicios de un técnico y/o tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas y contable, Ingeniería financiera y afines, para cubrir esta necesidad es necesario que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de once (11) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

De acuerdo a lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del ocho (8) de abril de 2021 en su artículo 3º: *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*



deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del siete (7) de julio de 2020, suscrita por el Director General, en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Guajira a la fecha no cuenta con personal de planta para ejecutar las obligaciones descritas en el presente documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Guajira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Dirección Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.1.1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.
- 2.1.3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos



los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.

- 2.1.5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.7.** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8.** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9.** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10.** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Regional de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11.** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.12.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.13.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.14.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 2.1.15.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.16.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.



- 2.1.17. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.1.18. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- 2.1.19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.2.1. Registro de empresas nuevas y modificación de información de las mismas.
- 2.2.2. Generación de certificados
- 2.2.3. Registro de los pagos generados a través de la Atención al Ciudadano (registro de cupones)
- 2.2.4. Realizar mensualmente la depuración de cartera
- 2.2.5. Preparar la conciliación mensual entre contabilidad y el aplicativo Regional de cartera
- 2.2.6. Realizar el ajuste correspondiente a la cartera registrada en SIREC de acuerdo a las solicitudes de las áreas correspondientes previa revisión (Módulo de Ajustes)
- 2.2.7. Apoyar al Coordinador en la generación de informes de seguimiento desde el aplicativo SIREC
- 2.2.8. Aplicar los procesos y procedimientos que se generan desde la Coordinación del Grupo Normalización de Cartera para el desarrollo de su labor
- 2.2.9. Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC
- 2.2.10. Las demás obligaciones necesarias para la ejecución del contrato

2.3. Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

- 2.3.1. Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.
- 2.3.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.3.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.3.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.3.5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3.6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, 2º, literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que los contratistas ejecutarán el objeto del contrato, será en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del



contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro Contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10 % del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de **a.** Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b.** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, o quien asigne la Directora Regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago Director(a) Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial: Sí ___ NO X

12. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones: Sí X NO ___

13. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1. Idoneidad y Experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

Karen Tatiana Cobo Garcia

| IDONEIDAD | | |
|---|---------------------|-----------|
| La Sra. Karen Tatiana, es Profesional en Administración Financiera, egresada de la Universidad de Santander en el año 2016. Cuenta con 26 meses y 39 días de experiencia relacionados al cargo. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--|------------------|-----------------|-----------|-----------|-------------------------|----|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SÍ | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| Construlegal S. A. S. | 05/02/2021 | 31/12/2021 | 10 | 26 | X | |
| Transporte Modelo Express. | 15/01/2018 | 14/01/2019 | 12 | 0 | X | |
| Abogados Asociados de la Costa Caribe. | 22/01/2016 | 05/06/2016 | 4 | 13 | X | |
| TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 26 | 39 | X | |

14.2. Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el(la) Director(a) Regional establece que el futuro Contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3. Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a treinta y uno (31) de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30 % estaban vinculados con entidades del orden nacional, y 70 % con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. Y Año | Contratista | Objeto del Contrato | Plazo | Valor del Contrato y Forma de Pago | Modalidad de Selección |
|-----------------------------|----------------------------|--|------------------|------------------------------------|------------------------|
| 364-2016 | Maiter Palmett Negrette | Prestar los servicios personales para la actualización de la base de datos de aportantes, el registro de los ingresos y las asociaciones respectivas en el aplicativo regional de cartera (recaudo, cobro) logrando la depuración y conciliación de cartera respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC contrato de aprendizaje y Multas de Ministerio de trabajo, además de los otros conceptos que se requieran. Realizar mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y recaudo y cartera. Garantizar que todo registro en el aplicativo Regional de Aportes tenga el respectivo soporte físico. Custodiar la clave asignada para ingresos y modificaciones del Aplicativo Regional de Cartera. | Diez (10) meses. | \$18.076.500 Pagos mensuales | Contratación Directa |
| 84-2019 | GABRIELA PARRADO ARROYAVE | Prestar los servicios personales para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo Cartera y Cobro SIREC depuración y conciliación de cartera respecto a los conceptos de aportes parafiscales FIC contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo además de los otros conceptos que se requieran. | Cinco (5) meses. | \$9.876.340 Pagos mensuales | Contratación Directa |
| CO1.PCCNT R. 1337047 - 2020 | Laura Vanesa Paramo Villar | Prestar los servicios personales para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), depuración y conciliación de | Once (11) meses | \$22.040.698 Pagos mensuales | Contratación Directa |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo, además de los otros conceptos que se requieran. Realizar mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y recaudo y cartera. | | | |
|--|--|--|--|--|--|

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro Contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, la Coordinadora de Relaciones Corporativas Nazly Gómez Bermudez y la Orientadora Ocupacional de la APE Yaneth del Pilar Paz Palacio, recomiendan la contratación al Ordenador (a) del Gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, el trece (13) de enero de 2022.

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Vo. Bo.

Nazly Bernarda Gómez Bermúdez
Coordinadora Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales

Proyectó: Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.